

LT

LEGAL TECH



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PÚBLICA

No.

De: ACTA NOTARIAL

Otorgado por: ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, ACTUANDO EN SU CON-
DICION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO
AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) Y GILMA
ONDINA CASTILLO RODRIGUEZ, ACTUANDO EN SU CONDICION DE ALCALDESA
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, LA PAZ.

A favor de_ SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCAN-
TARILLADOS (SANAA).

Autorizado por el Notario
Sergio Daniel Rivera Sagastume

TEGUCIGALPA, M.D.C. 21 de ABRIL 2017.

Edificio Suyapa, segundo piso
Residencial Florencia Oeste,
Tegucigalpa, Honduras

Telefax: (504) 2232-3199
Email: srivera@legaltechcf.com



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

Tegucigalpa, C. 21 de abril de 2017.



Nº. 1314135

ACTA NOTARIAL

En la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, Departamento de La Paz, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.)- Yo, **SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, Abogado y Notario Público con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y de tránsito en esta ciudad, con Certificación de Colegiación número doce mil ciento cinco (12105), del Colegio de Abogados de Honduras y Exequátur de Notario, un mil ochocientos uno (1801), de la Honorable Corte Suprema de Justicia; con la dirección de la Notaría ubicada en Edificio Suyapa, segundo piso, cubículos seis (6) y siete (7), Boulevard Suyapa, con teléfono número dos dos tres dos guión tres cuatro nueve nueve (2232-3499), en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Departamento de la Paz; fui requerido en legal y debida forma y de manera personal por los señores: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** mediante Punto número siete (7) del Acta Número cero cero uno guión dos mil diecisiete (No. 001-2017) de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017); **GILMA ONDINA CASTILLO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número uno dos cero uno guión uno nueve seis tres guión cero cero dos siete cuatro (1201-1963-00274), actuando en mi condición de Alcaldesa del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, electa según Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el trece (13) de diciembre del año dos



mil trece (2013), certificadas por el Tribunal Supremo Electoral, facultada para suscribir este tipo de actos según lo dispuesto en el Artículo número cuarenta y tres (43), Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades, y Artículo número cuarenta (40) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, certificadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día trece (13) de diciembre del año dos mil trece (2013), autorizado por la Corporación Municipal para la celebración de este acto y con facultades suficientes para suscribir actos como el presente según lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de Municipalidades, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, facultado para suscribir este tipo de actos según lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres (43), Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades, y Artículo número cuarenta (40) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, se procedió a la firma del acuerdo, mismo que transcribo a la presente acta y que literalmente dice: "ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PAZ. Nosotros, ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) mediante Punto Número Siete (7) del Acta Número cero cero uno guión dos mil diecisiete (No. 001-2017) de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017); GILMA ONDINA CASTILLO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número uno dos cero uno guión uno nueve seis tres guión cero cero dos siete cuatro (1201-1963-00274), actuando en mi



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 1314136

condición de Alcaldesa del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, electa según Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el trece (13) de diciembre del año dos mil trece (2013), autorizado por la Corporación Municipal para la celebración de este acto y con facultades suficientes para suscribir actos como el presente según lo dispuesto en el Artículo número cuarenta y tres (43) de la Ley de Municipalidades, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, facultado para suscribir este tipo de actos según lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres (43), Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades, y Artículo número cuarenta (40) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y HECTOR RAUL CERNA NAVAS actuando en su condición de Director del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 11 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012), que las partes han acordado la transferencia objeto del presente acto y en tal sentido los requirientes declaran: PRIMERO: Manifiesta el Ingeniero ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, en el carácter con que actúa, que por disposición y mandato emitido por el Soberano Congreso Nacional, mediante la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, contenida en el Decreto Legislativo Número ciento dieciocho guión dos mil tres (No. 118-2003) publicada en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número treinta mil doscientos siete (No. 30,207) se autoriza al SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), para que traspase gratuitamente la Titularidad del Sistema de Agua Potable de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, transferencia de los servicios que comprenderá las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios, incluyendo bienes muebles e inmuebles, servidumbres y demás derechos en que se sustentan dichos sistemas, y libres de deudas



salvo acuerdo en contrario a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, a fin de que la Municipalidad proceda a administrar, operar y mantener los correspondientes Sistemas de manera eficiente.- SEGUNDO: Continúa manifestando el Ingeniero ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, en el carácter con que actúa, que de acuerdo a la obligatoriedad de cumplir con el mandato establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y el Reglamento de dicha Ley, por este acto TRASPASA GRATUITAMENTE Y A PERPETUIDAD LA TITULARIDAD Y DOMINIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CON TODAS LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTAN DICHS SISTEMAS, EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIBRES DE DEUDAS, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Traspaso entre la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz y el SANAA, suscrito en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), Adendum Número Uno (1) de fecha siete (7) de noviembre de año dos mil dieciséis (2016); Adendum Número Dos (2) de fecha dos (2) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); y el inventario de los Activos del Sistema, que dan fe de los activos que conforman los Sistemas de Agua Potable del Acueducto de la Ciudad de Cane, Departamento de La Paz.- TERCERO: Manifiesta la señora GILMA ONDINA CASTILLO RODRÍGUEZ, en el carácter con que actúa, que es cierto todo lo manifestado por el Ingeniero ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, en el carácter con que actúa, y que de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento la Municipalidad de La Paz, Departamento de la Paz, se



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 1263495

obliga a crear los mecanismos necesarios para manejar adecuadamente y de manera sostenible el Sistema de Agua Potable en beneficio de la población de la ciudad de la ciudad de la Paz, Municipio de la Paz, Departamento de La Paz; y que estando debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal de la Paz, Departamento de La Paz y en nombre de la misma, DA POR RECIBIDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN LA TITULARIDAD Y DOMINIO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE CON TODAS LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTAN DICHS SISTEMAS, EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y LIBRES DE DEUDAS SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.- CUARTO: Manifiesta el Ingeniero ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA que el pago del pasivo laboral de los empleados del SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) que laboraron para el sistema de agua potable de la ciudad de La Paz, será responsabilidad del SANAA y en este acto exonera a la Municipalidad de La Paz de toda responsabilidad presente, pasada y futura de las obligaciones antes señaladas hasta la fecha del presente acto. Las contrataciones realizadas por el nuevo prestador del servicio a partir del veintidós (22) de abril del presente año serán de su entera responsabilidad sin importar la modalidad de contratación que utilicen. QUINTO: Los comparecientes, en sus condiciones acreditadas manifiestan que forman parte de esta Acta los Anexos que se describen a continuación: 1.- Copia del Acuerdo de Traspaso entre la municipalidad de La Paz y el SANAA, 2.-Copia del Adendum Numero Uno (1) al Acuerdo de Traspaso, 3.- Copia del Adendum Numero Dos (2) al Acuerdo de Traspaso, 4. Copia del Convenio de Co-Gestión entre prestadores de



los servicios de agua potable de las municipalidades de La Paz y Cane para la conservación, protección, administración, operación y mantenimiento del sistema común de agua por gravedad, 5.- Acta de concertación de fecha de firma de traspaso definitivo. 6.- Catastro Técnico que contiene: hoja cartográfica La Paz y Cane, Planos de los elementos del sistema, fotografías y descripción de los elementos del sistema, Plano de La Planta Potabilizadora Roberto Suazo Córdova, Aspectos Técnicos de la Planta Potabilizadora, Guía de Operación de la Planta Potabilizadora 7.- Catastro Comercial que contiene: Listado de Clientes Activos e Inactivos por categoría de consumo, detalle de mora activa e inactiva por categoría de consumo, horarios de servicio por barrios, 8.-Inventario de materiales, equipos, mobiliario y propiedades que serán transferidos con indicación de valores en libros 9.-Listado de Insumos (tuberías, accesorios, productos químicos para potabilización) 10. Información técnica variada, entre los cuales se encuentran cartera de proyectos y diagnósticos. 11.Inventario de activos del sistema, 12. Certificación de Resolución número cero seis guión dos mil diecisiete (06-2017) ERSAPS de elegibilidad de las propuestas de las Unidades Municipales de Agua Potable y Saneamiento de Servicios Municipales de Cane (SERMUCANE) y Aguas de La Paz. SEXTO: Finalmente declaran las partes que se formalizará mediante Instrumento Público y otros documentos que correspondan los traspasos de dominio de los bienes muebles e inmuebles, objetos de la presente transferencia del Sistema de Agua Potable. En fe de lo cual, suscribimos la presente acta de transferencia del Sistema de Agua Potable, en la Ciudad de La Paz, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).- (FIRMA ILEGIBLE Y SELLO) ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, Gerente General SANAA; (FIRMA ILEGIBLE Y SELLO) GILMA ONDINA CASTILLO RODRIGUEZ, Alcaldesa Municipal de La Paz. (FIRMA ILEGIBLE Y SELLO).- Así sucedieron los hechos ante el suscrito Notario autorizante que da fe de lo actuado, culminando este acto a las diez con veinte minutos



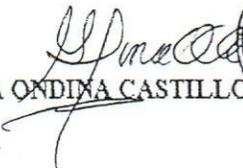
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº.1263500

(10:20 a.m.) de este mismo día. Y enterados los requirentes del derecho que la ley les confiere para leer por si esta acta, por su acuerdo le di lectura integra cuyo contenido ratifican firmando y dejando su huella digital del dedo índice de su mano derecha.- Asimismo doy fe de haber tenido a la vista la Tarjetas de Identidad de los Requirentes, en su orden, como ser: cero ocho cero uno guión uno nueve cinco cuatro guión cero dos siete dos cero (0801-1954-02720) y uno dos cero uno guión uno nueve seis tres guión cero cero dos siete cuatro (1201-1963-00274).- DOY FE.




ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA 


GILMA ONDINA CASTILLO RODRIGUEZ  


ABG. SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME
NOTARIO 